

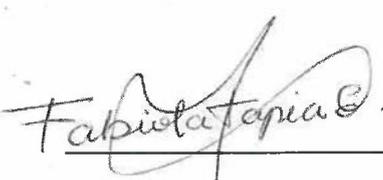
Anexo N° 3

Cotización y declaración jurada del proveedor			
1	Fecha del documento	25/09/2023	
2	<b>Cotización</b>		
2.1	Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL	
2.2	Cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda	Si cumple	x
		No cumple	
2.3	Monto total cotizado	S/. 57,008.16	
2.4	Detallar documentación adjunta, de ser el caso		
3	<b>Declaración jurada del proveedor</b>		
	<p>Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar el contrato, en caso resultara favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.</p> <p>Asimismo, declaro no encontrarme impedido para postular en el procedimiento de selección ni contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>		
4	 <p>SERVICIOS GENERALES-OLIVA S.A.C.                  JUAN ANTONIO CARTAGENA MONSERRATE                  GERENTE GENERAL</p>		
	Nombre, firma y sello del proveedor		

Anexo N° 3

Cotización y declaración jurada del proveedor				
1	Fecha del documento	25/09/2023		
2	<b>Cotización</b>			
	2.1	Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL	
	2.2	Cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda	Si cumple	X
			No cumple	
	2.3	Monto total cotizado	S/. 58,240.08	
2.4	Detallar documentación adjunta, de ser el caso			
3	<b>Declaración jurada del proveedor</b>			
	<p>Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar el contrato, en caso resultara favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.</p> <p>Asimismo, declaro no encontrarme impedido para postular en el procedimiento de selección ni contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>			
4				
	<b>Nombre, firma y sello del proveedor</b>			

Anexo N° 3

Cotización y declaración jurada del proveedor				
1	Fecha del documento	25/09/2023		
2	<b>Cotización</b>			
	2.1	Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL	
	2.2	Cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda	Si cumple	X
			No cumple	
	2.3	Monto total cotizado	S/ 58,749.84	
2.4	Detallar documentación adjunta, de ser el caso			
3	<b>Declaración jurada del proveedor</b>			
	<p>Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar el contrato, en caso resultara favorecido con la buena pro, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contratar.</p> <p>Asimismo, declaro no encontrarme impedido para postular en el procedimiento de selección ni contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>			
4	 <hr/> <p><b>JENNIFER FABIOLA TAPIA ESPINOZA</b>  <b>DNI N° 41807800</b></p>			
<b>Nombre, firma y sello del proveedor</b>				



Municipalidad Distrital de Santa Anita  
Oficina de Abastecimiento  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME N° 0046-2023-OFRU-OA-GAF-MDSA**

A : **C.P.C. JOSE HENRY MARCELO LOZA.**  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

De : **Ing. ORLANDO FUENTES RIVERA UGARTE**  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

Asunto : **INDAGACION DE MERCADO PARA DETERMINACION DE VALOR ESTIMADO**

Referencia : **INFORME N° 325-2023-SGLPAVMA-GSPDH-MDSA**

Fecha : **Santa Anita, 26 de Septiembre del 2023.**

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, informarle sobre la indagación de mercado realizada para determinar el valor estimado que permita la **ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL**, requerida por la SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE. Para efectos del presente informe se entenderá por:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante La Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en adelante El Reglamento.
- SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE, en adelante área usuaria.
- Especificaciones Técnicas, en adelante EETT.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 08 de septiembre del 2023, el área usuaria remitió el requerimiento de contratación según INFORME N° 325-2023-SGLPAVMA-GSPDH-MDSA y sus EETT; para la **ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL.**
- 1.2. Con fecha 15 de septiembre del 2023, la Oficina General de Administración derivada el requerimiento para la contratación, MEMORANDUM N° 2623-2023-MDSA/OGAF y sus EETT; para la **ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL.**
- 1.3. Con fecha 15 de septiembre del 2023, la Oficina de Abastecimiento derivada el requerimiento para la contratación, según proveído S/N y sus EETT; para la **ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL**, al especialista a cargo para dar inicio a las actuaciones preparatorias.
- 1.4. Con fechas 15/09/2023 al 25/09/2022, la Oficina de Abastecimiento, requirió cotizaciones a proveedores dedicados al objeto de la convocatoria adjuntándose las EETT, vía correo electrónico. Los mismos que son los siguientes:

Nº	RUC	NOMBRE	EMAILS
1	20419903176	SERVICIOS GENERALES OLIVA S.A.C.	olivaserviciosgenerales@gmail.com
2	20602106421	MAURIFER S.A.C.	maurifersac@yahoo.com
3	10418078001	TAPIA ESPINOZA JENNIFER FABIOLA	jenifabiolatapiaespinoza@gmail.com

- 1.5. Con fecha 25 de septiembre del 2023, se recibió la cotización del proveedor invitado a cotizar "SERVICIOS GENERALES OLIVA S.A.C."
- 1.6. Con fecha 25 de septiembre del 2023, se recibió la cotización del proveedor invitado a cotizar "MAURIFER S.A.C."
- 1.7. Con fecha 25 de septiembre del 2023, se recibió la cotización del proveedor invitado a cotizar "TAPIA ESPINOZA JENNIFER FABIOLA".
- 1.8. De las tres (03) invitaciones realizadas, se recibieron tres (03) cotizaciones las mismas que se detallan en la siguiente tabla:



Municipalidad Distrital de Santa Anita  
Oficina de Abastecimiento  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NRO.	RUC	NOMBRE	EMAILS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COTIZACIÓN
1	20419903176	SERVICIOS GENERALES OLIVA S.A.C.	olivaseserviciosgenerales@gmail.com	25/09/2023
2	20602106421	MAURIFER S.A.C.	maurifersac@yahoo.com	25/09/2023
3	10418078001	TAPIA ESPINOZA JENNIFER FABIOLA	jenifabiolatapiaespinoza@gmail.com	25/09/2023

## II. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, La Ley).
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF (en adelante, El Reglamento).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM N°1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- DL. N°1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos laborales de los/las trabajadores en el marco de emergencia sanitaria por el COVID-19.
- RM N°541-2020-IN "Protocolo Sanitario Sectorial de Operación ante el COVID-19 para los Servicios de Seguridad Privada".

## III. ANÁLISIS

- 3.1. Es importante mencionar el numeral 8.1 del Art. 8° de la Ley de Contrataciones señala las dependencias encargados de los procesos de contratación de la Entidad, indicando así en sus literales b) y c) lo siguiente:
- .....
- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."
- 3.2. Asimismo, el numeral 29.8 del mismo artículo define: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En atención a ello, el área usuaria remitió el requerimiento objeto de la contratación.
- 3.3. Que, el artículo 16 de La Ley, en concordancia con el artículo 29 de El Reglamento, **el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta.**
- 3.4. En esa línea, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."
- 3.5. Asimismo, de acuerdo al numeral 16.2 del citado artículo, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria..."
- 3.6. Por su parte, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y



Municipalidad Distrital de Santa Anita  
Oficina de Abastecimiento  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta..."

- 3.7. Por su parte, el numeral 32.2 del artículo 32 de El Reglamento, establece que: "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado."
- 3.8. Por su parte, 32.1 del artículo 32° de El Reglamento, establece que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".
- 3.9. Así también es importante mencionar que el artículo 98 del Reglamento, establece que;  
98.1 "Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.  
98.2 "Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios".  
98.3 "El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT".

#### IV. DETERMINACION DE VALOR ESTIMADO

##### 4.1. FUENTE N° 01: COTIZACIONES

Se considera la cotización actualizada proveniente de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria.

NRO.	RUC	NOMBRE	EMAILS	CONDICIÓN	PRECIO TOTAL (S/)
1	20419903176	SERVICIOS GENERALES OLIVA S.A.C.	olivaseserviciosgenerales@gmail.com	VALIDO	S/ 57,008.16
2	20602106421	MAURIFER S.A.C.	maurifersac@yahoo.com	VALIDO	S/ 58,240.08
3	10418078001	TAPIA ESPINOZA JENNIFER FABIOLA	jenifabiolatapiaespinoza@gmail.com	VALIDO	S/ 58,749.84

##### 4.2. FUENTE N° 02: HISTORICO DE LA ENTIDAD

Con el fin de obtener valores históricos similares al objeto de la convocatoria, se realizó la búsqueda de posibles contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, obteniendo lo siguiente;

DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ADJUDICADO
-	-	-

La presente fuente fue consultada, sin embargo NO SE ENCONTRO contrataciones similares para la determinación del valor estimado, para el presente estudio de mercado.

##### 4.3. FUENTE N° 03: PRECIOS DEL SEACE

De la revisión efectuada en la plataforma del SEACE V. 3.0 de aquellos procedimientos de selección realizados por la Entidad, se obtuvo el siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	FUENTE: PRECIOS DEL SEACE – Entidad Convocante: -	
		TIPO DE PROCEDIMIENTO:	-
		FECHA DE SUCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	-
		CONTRATISTA:	-
		MONTO CONTRACTUAL (Soles):	-
1	-		



Municipalidad Distrital de Santa Anita  
Oficina de Abastecimiento  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Durante el ejercicio fiscal 2023, se puede observar que existe una contratación similar al presente objeto de contratación, no obstante a ello, las condiciones y el contexto difieren a lo requerido para el presente estudio de mercado.

Por lo tanto, la presente indagación será considerada como fuente de información y no será empleada para determinar el valor estimado.

#### 4.4. CRITERIO Y METODOLOGIA UTILIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para la determinación del valor estimado, para la **ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL**, se ha tomado el menor valor de las cotizaciones validas provenientes de la Fuente N° 1, perteneciente al proveedor **SERVICIOS GENERALES OLIVA S.A.C.** por cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y por estar técnicamente validada por el área usuaria, como lo indica el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE	RAZÓN SOCIAL/OTRO	MONTO TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL	Fuente N° 01	SERVICIOS GENERALES OLIVA S.A.C.	S/ 57,008.16	S/ 57,008.16
			MAURIFER S.A.C.	S/ 58,240.08	
			TAPIA ESPINOZA JENNIFER FABIOLA	S/ 58,749.84	

#### Por los siguientes sustentos:

- Siendo que el valor estimado de una contratación debe ajustarse a criterios racionales, que cautelen tanto la satisfacción de la necesidad como los intereses económicos del Estado, para establecerlo la Entidad debe sujetarse a criterios de objetividad y razonabilidad. Así, la determinación del valor estimado se efectúa tomando el menor valor de las cotizaciones validas provenientes de la Fuente N° 1, perteneciente al proveedor **SERVICIOS GENERALES OLIVA S.A.C.**
- En tal sentido, se determina como valor estimado la suma de **S/. 57,008.16 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 16/100 SOLES)**, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

#### V. POSIBILIDADES DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

No es factible la distribución de la Buena Pro, en la medida que la contratación establecida no es susceptible de distribución o prorrateo y los proveedores que han presentado sus cotizaciones están en condiciones de cumplir con la totalidad de lo solicitado.

#### VI. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE MARCAS Y/O POSTORES

De acuerdo con la búsqueda de información efectuada, se ha determinado el valor estimado de la contratación, basado en la fuente N° 01- Cotizaciones, asimismo se ha verificado la existencia de pluralidad de postores dedicados al rubro de la presente convocatoria (fuente N°01), hecho que garantiza que el presente procedimiento sea adjudicado.

#### VII. METODOS DE CONTRATACION

El artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, identifica a la **COMPARACION DE PRECIOS** la cual se utiliza para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones técnicas o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme lo señala el reglamento, en función a ello y en línea con los topes de contrataciones del Estado corresponde efectuarse una convocatoria por **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

#### VIII. SISTEMA DE CONTRATACION

El Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones pueden contemplar alguno de los sistemas de contratación, dentro de los cuales señala el de **SUMA ALZADA**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

#### IX. DETERMINACIONES PROPIAS DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO

El valor estimado determinado para la **ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL**, asciende a **S/. 57,008.16 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 16/100 SOLES)**. El cual incluye todos los tributos, seguros,



*Municipalidad Distrital de Santa Anita*  
*Oficina de Abastecimiento*  
**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor estimado, el mismo que ha sido calculado al mes de septiembre del 2023; por lo que corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

**X. CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo indicado en la presente indagación de mercado, el suscrito determina lo siguiente:

- Teniendo en cuenta la funcionalidad de lo requerido por el área usuaria, se consolida el escenario de COMPARACION DE PRECIOS, según artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El bien motivo de la presente indagación de mercado, a la fecha no se encuentra en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco, ni en el listado de bienes y servicios comunes de Subasta Inversa.
- El valor estimado determinado para la para la contratación de la "ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL", asciende **S/. 57,008.16 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 16/100 SOLES)**, el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor, el mismo que ha sido calculado al mes de **septiembre** del 2023.

Los datos generales de la contratación son los siguientes:

**Tipo de procedimiento de selección :** Comparación de Precios  
**Valor Estimado :** S/. 57,008.16 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 16/100 SOLES)  
**Sistema de contratación :** Suma Alzada  
**Lugar de Ejecución :** Santa Anita - Lima - Lima.  
**Plazo de ejecución :** 15 días calendario

**XI. RECOMENDACIONES**

- Gestionar el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección COMPARACION DE PRECIOS para la "ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL" Al proveedor **SERVICIOS GENERALES OLIVA S.A.C.** por el monto ascendente a **S/. 57,008.16 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 16/100 SOLES)**.
- Gestionar la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** del procedimiento de selección "ADQUISICION DE SEMILLAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL".

Es todo lo que informo a usted, para su revisión, evaluación y aprobación de corresponder,

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ORLANDO FUENTES RIVERA UGARTE**  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**PROVEIDO / OFICINA DE ABASTECIMIENTO**

Con la visación de quien suscribe el proveido se aprueba el resultado de la indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la contratación,



  
\_\_\_\_\_  
C.P.C. José Henry Marcelo Loza  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**C.P.C. JOSE HENRY MARCELO LOZA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO